



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## III LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

28 de noviembre de 1986

Núm. 32-1

### PROPOSICION DE LEY

**125/000008 Determinación de los parámetros técnicos de funcionamiento de las emisoras institucionales dependientes de las Corporaciones Locales.**

**Presentada por el Parlamento de Cataluña.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la proposición de ley presentada por el Parlamento de Cataluña, relativa a la determinación de los parámetros técnicos de funcionamiento de las emisoras institucionales dependientes de las Corporaciones Locales, número de expediente 125/000008.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de noviembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

#### PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA DETERMINACION DE LOS PARAMETROS TECNICOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS EMISORAS INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Las emisoras municipales constituyen en Cataluña un claro exponente de creatividad y dinamización de la cultura popular, siendo a su vez un importante factor de normalización lingüística.

La magnitud del fenómeno plantea un grave problema de orden técnico para la correcta prestación del servicio

de radiodifusión, haciendo necesario el establecimiento de un plan técnico adecuado para dichas emisoras, como paso previo a la normalización de su situación administrativa, que corresponderá a la Generalidad en el marco de competencias establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Por consiguiente, es imprescindible que el Gobierno del Estado señale las frecuencias y potencias de funcionamiento de dichas emisoras institucionales para que la Generalidad regularice su situación, mediante el otorgamiento de las correspondientes concesiones.

#### Artículo único

El Gobierno del Estado determinará en el plazo de tres meses las frecuencias y potencias de funcionamiento de las emisoras institucionales dependientes de las corporaciones locales, con la finalidad de que el Consejo Ejecutivo de la Generalidad regularice su situación, mediante el otorgamiento de las concesiones que habiliten para la prestación del servicio de radiodifusión.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**